RESOLUCIÓN NÚMERO SSS 202250094876
30 de agosto del 2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 70007348 DE 2022, CUYO OBJETO ES ***"PP PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES ALIMENTARIAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BONOS ALIMENTARIOS."***

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN. En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 0834 de 2021 y el Decreto 835 del 2021 expedido por el Señor alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

CONSIDERANDO

1. Que, el día 10 de junio de 2022, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín publicó en el SECOP II, (I) el aviso de convocatoria pública; (II) el estudio de mercado; (III) los estudios previos; (IV) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos dentro del proceso de licitación Publica No. 70007348 cuyo objeto es ***"PP Prestación de servicios para mejorar las condiciones alimentarias de la población vulnerable del Municipio de Medellín a través de la entrega de bonos alimentarios."***

2. Que, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín expidió la Resolución SSS 202250084653 del 19 de julio del 2022 del 2022 por medio de la cual ordenó la apertura del proceso de licitación pública No. 70007348.

3. Que, el día 21 de julio del 2022 se realizó de manera virtual la Audiencia de Riesgos de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en la misma se contó con asistencia de uno (1) de los posibles interesados como consta en el acta publicada en la plataforma SECOP II.

4. Que, el 3 de agosto del año en curso, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín recibió oferta a través de la plataforma SECOP II de la siguiente forma:

Nro.	Proponente	Nit
1	FUNDACION VINCULO FRATERNAL FUNVIFRA	812.006.863-2
2	CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS CORPALLANOS	822.005.122-5

3	UINION TEMPORAL IKALARED	conformada por: IKALA EMPRESA PARA EL DESARROLLO SOCIAL SAS BIC, con el 50 % con Nit 811.022.703-6 y FUNDACION ONG LA RED con el 50 % con Nit 821.001.831-7
4	UNION TEMPORAL TECNIACTIVO SAS	conformado por TECNIDIDACTICOS IND SA con el 75% Nit 900.535.343-2 y AKTIVA SOLUTIONS COLOMBIA SAS con el 25% Nit 901.064.542-3
5	CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR	890.316.344
6	JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S	830.041.0127-5

5. Que, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a través del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual - CEEC verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte de los Proponentes y el cumplimiento de los requisitos de la Oferta previstos en el pliego de condiciones y en sus anexos y publicó en el SECOP II el día 10 de agosto del 2022 el informe de evaluación, informando los documentos que debían ser subsanados y en consecuencia el resultado del informe de evaluación es el siguiente:

Proponente	**Lote**	**Verificación jurídica**		**Verificación Técnica y experiencia**		**Verificación Capacidad Financiera y de Organización**		**Habilitado**	
		Habilitado		**Habilitado**		**Habilitado**			
		SI	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**	**SI**	**NO**
FUNDACION VINCULO FRATERNAL FUNVIFRA	4	X			X	X			X
CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS CORPALLANOS	3 y 4	X			X	X			X
UINION TEMPORAL IKALARED	2	X			X	X			X
UNION TEMPORAL TECNIACTIVO SAS	1		X		X	X			X
CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR	3	**RECHAZADO causal número 3**							
JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S	2	X		X		X		X	

6. Que, dentro del término establecido para el traslado al informe de evaluación, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín recibió las subsanaciones correspondientes y recibió observaciones al Informe de Evaluación.

7. Que con base en las observaciones recibidas el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín publico adendas 2,3 y 4 con el fin de revisar las observaciones y emitir respuesta de fondo a cada una de ellas.

8. Que, con base en las observaciones realizadas por los proponentes respecto a las ofertas económicas, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual procedió a realizar nuevamente la verificación de las propuestas de los proponentes habilitados, evidenciando que los mismos estructuraron su propuesta económica bajo criterios diferentes.

 Así las cosas y, con el fin de obtener una evaluación objetiva de las propuestas económicas de todos los proponentes habilitados, salvaguardando los principios de igualdad y transparencia se procede a realizar una corrección aritmética, no sin antes indicar que de conformidad a varios pronunciamientos del Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera. Consejera Ponente: María Elena Giraldo Gómez. Radicación número: 08001-23-31-000-1993-8312-01(12083) y Radicación número: 12663 , a su vez el Radicado Numero 73001-23-33-000-2013-00159-01(51364), consejera ponente: MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO. Radicación número: 73001-23-33-000-2013-00159-01(51364) sean pronunciado respecto a las correcciones aritméticas así:

 (...)

 Corrección aritmética de la oferta. La Administración está en la posibilidad de corregir las ofertas, siempre que se encuentre que aquellos no tienen carácter de sustancial. La existencia de un precio cierto y determinado constituye un factor esencial para la evaluación de la propuesta

 (...)

 si bien es cierto el precio es un elemento esencial en la propuesta presentada por un oferente para cualquier proceso de selección, y el mismo es inmodificable; durante la estructuración del ejercicio matemático que lo compone pueden surgir inconsistencias que conlleven a una información equívoca. Para estos casos y, siempre y cuando se pueda determinar con claridad el valor de los bienes o servicios ofertados y el error verse sobre la aplicación de una fórmula o como resultado de una operación matemática en los parámetros no sustanciales de la oferta se puede aplicar por parte de la entidad una corrección aritmética y así realizar una evaluación objetiva en igualdad de condiciones

9. Qué para el caso particular, respecto a las propuestas económicas de los proponentes habilitados no se logró determinar un ejercicio unificado para calcular aquellos costos que provienen de estampillas e IVA, valores que surgen de un ejercicio matemático especifico aplicable por porcentaje a cada uno de los ofrecimientos hechos por los Proponentes y determinado por Ley, Acuerdo 064 de 2012, en el capítulo II, articulos 23 al 61, y por el decreto 1018 de 2013 y se encuentra autorizado por la Ley 14 de 1983 y el Decreto 1333 de 1986 y el Acuerdo 066 de 2017 Por medio del cual se expide la normativa sustantiva aplicable a los tributos vigentes en el Municipio de Medellín.

10. Que por consiguiente la corrección aritmética de la propuesta de los proponentes habilitados fue la siguiente :

Lote 1

Orden	Proponente	Presupuesto Oficial	Valor de la Propuesta	Valor de la propuesta con corrección aritmética	Puntaje
4	UT TECNIACTIVO S.A.S	$8.267.623.426	$8.019.597.800	$ 8.052.608.511	440

Lote 2

Orden	Proponente	Presupuesto Oficial	Valor de la Propuesta	Valor de la propuesta con corrección aritmética	Puntaje
3	UNIÓN TEMPORAL IKALARED	$7.884.218.803	$7.823.224.429	$ 7.797.747.450	436
6	JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.	$7.884.218.803	$7.759.241.907	$ 7.733.791.186	440

Lote 3

Orden	Proponente	Presupuesto Oficial	Valor de la Propuesta	Valor de la propuesta con corrección aritmética	Puntaje
2	Corporación agroempresarial de los llanos CORPALLANOS	$9.572.249.860	$9.344.524.111	$ 9.303.876.410	440

Lote 4

Orden	Proponente	Presupuesto Oficial	Valor de la Propuesta	Valor de la propuesta con corrección aritmética	Puntaje
1	FUNDACION VINCULO FRATERNAL - FUNVIFRA	$10.265.575.487	$10.099.221.914	$ 10.058.753.946	436
2	Corporación agroempresarial de los llanos CORPALLANOS	$10.265.575.487	$10.021.174.385	$ 9.977.558.342	440
4	UT TECNIACTIVO S.A.S	$10.265.575.487	$9.957.268.613	$ 9.998.250.610	439

11. Que, con ocasión de la denuncia conocida por medios de comunicación y recibida por el módulo de mensajes de la plataforma Secop II, realizada por el Proponente **JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS SAS,** por consiguiente la Entidad envío oficios con Radicados Nro. 202230363627 al Personero de Medellín WILLIAM YEFFER VIVAS LLOREDA, al director de Control Interno del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el sr, JAIME ALONSO JARAMILLO y elevo una Denuncia ante la Fiscalía General de la Nación bajo radicado Nro. 20220829401.

12. Que, con base en los aspectos subsanados, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín realizó la verificación de los requisitos habilitantes y dio respuesta a las observaciones presentadas, el 29 de agosto de 2022 a través de la plataforma SECOP II, y en consecuencia el resultado del Informe de Respuesta a Observaciones y Subsanaciones es el siguiente:

Resumen de la verificación de los documentos y requisitos habilitantes

Proponente	Lote	Verificación jurídica		Verificación Técnica y experiencia		Verificación Capacidad Financiera y de Organización		Habilitado	
		Habilitado		Habilitado		Habilitado			
		SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO
FUNDACION VINCULO FRATERNAL FUNVIFRA	4	X		X		X		X	
CORPORACION AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS CORPALLANOS	3 y 4	X		X		X		X	
UINION TEMPORAL IKALARED	2	X		X		X		X	

UNION TEMPORAL TECNIACTIVO SAS	1	X		X		X		X	
CORPORACION PARA LA RECREACION POPULAR	3	RECHAZADO causal número 3							
JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S	2	X		X		X		X	

13. Que con ocasión a los requerimientos de subsanabilidad el resumen del puntaje y orden de elegibilidad fue establecido por el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual de la siguiente manera:

RESUMEN DEL PUNTAJE Y ORDEN DE ELEGIBILIDAD

LOTE 1

Orden	Proponente	PUNTAJE						
		Precio	Calidad	Estímulo a la industria nacional colombiana	Personal con discapacidad	Emprendimientos o empresas de mujeres	MiPymes	TOTAL
1	UT TECNOACTIVO S.A.S	440	446	100	0	2	2	990

LOTE 2

Orden	Proponente	PUNTAJE						
		Precio	Calidad	Estímulo a la industria nacional colombiana	Personal con discapacidad	Emprendimientos o empresas de mujeres	MiPymes	TOTAL
1	JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S.	440	446	100	10	2	2	1000
2	UNION TEMPORAL IKALARED	436	446	100	10	2	2	996

LOTE 3

Orden	Proponente	PUNTAJE

		Precio	Calidad	Estímulo a la industria nacional colombiana	Personal con discapacidad	Emprendimientos o empresas de mujeres	MiPymes	TOTAL
1	Corporación agroempresarial de los llanos CORPALLANOS	440	446	100	10	0	0	996

LOTE 4

Orden	Proponente	PUNTAJE						
		Precio	Calidad	Estímulo a la industria nacional colombiana	Personal con discapacidad	Emprendimientos o empresas de mujeres	MiPymes	TOTAL
1	Corporación agroempresarial de los llanos CORPALLANOS	440	446	100	10	0	0	996
2	FUNDACION VINCULO FRATERNAL - FUNVIFRA	436	446	100	10	2	0	994
3	UT TECNIACTIVO S.A.S	439	446	100	0	2	2	989

14. Que, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, la decisión sobre la adjudicación se hará en audiencia pública, de acuerdo con lo señalado en el numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, en la fecha señalada en el Cronograma.

Ahora bien, el inciso segundo del artículo 10 de la Ley 527 de 1999, estableció que "*En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original*" y consagró dentro de las definiciones del artículo 2, en su literal a) que se entenderá por mensaje de datos *"La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax"* y en su literal f) que por sistema de información *"Se entenderá todo sistema utilizado para generar, enviar, recibir, archivar o procesar de alguna otra forma mensajes de datos"*.

El artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, establece que según lo dispuesto por la Ley 527 de 1999 *"la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los*

documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual y contractual, podrán tener lugar por medios electrónicos", de acuerdo con ello, se entiende que esta norma incluyó la aplicación de la Ley 527 de 1999 en las actuaciones de la contratación estatal, por lo que se concluye que permitió que los procedimientos contractuales se realizaran a través de medios electrónicos.

En concordancia con lo anterior, la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente establece en su concepto medios electrónicos y suspensión de audiencia de licitación por Covid 19 - CCE-DES-FM-17 que *"si se armoniza el artículo 9 con el 3 de la Ley 1150 de 2007, así como con las disposiciones citadas anteriormente, contenidas en las leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011, al igual que en los decretos 019 de 2012 y 2106 de 2019, ello permite concluir que la audiencia de adjudicación en la licitación pública se puede realizar por medios electrónicos, es decir, utilizando los sistemas de información digitales que favorecen la tele-presencia, de modo que se permita una interacción simultánea entre las personas que quieran estar presentes y las entidades estatales. De este modo, las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones utilizadas por las entidades estales deben permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizándose de este modo la participación, así como la veeduría ciudadana"*.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín de acuerdo con la normatividad citada, puede concluir que el fundamento normativo para la realización de audiencias virtuales trasciende la normativa especial adoptada para atender la declaratoria de emergencia a raíz del COVID 19, y en consecuencia desarrolla la aspiración implícita de la norma de agilizar y proponer por la participación plural en los procesos contractuales, materializando además los principios de transparencia y economía a que se refieren los artículos 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, por ello esta entidad realizará la presente audiencia pública de adjudicación a través de medios electrónicos, ya que además de ser un medio habilitado por la norma para realizar este tipo de actuaciones, se considera que este medio genera una mayor participación de los proponentes e interesados en los procesos, otorgándole al proceso mayor transparencia y publicidad.

15. Que, de acuerdo con el cronograma del proceso de contratación, el 30 de agosto del 2022, a las 9:00 a.m el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín llevó a cabo la audiencia de adjudicación del proceso de Licitación Pública No. 70007348 de 2022, y el desarrollo de la misma consta en el acta, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II.

16. Que, de conformidad con lo establecido en el literal VI Adjudicación del Pliego de Condiciones definitivo, *"La adjudicación se realizará por el valor total ofertado en la propuesta económica, al proponente que obtenga el mayor puntaje y que cumpla con los requisitos estipulados en el pliego de condiciones y en los anexos."*.

17. Que, el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual del presente proceso señala que la evaluación realizada fue llevada a cabo con las garantías necesarias para todos los proponentes, propendiendo por la igualdad, transparencia y apuntando a la selección objetiva.

18. Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Comité Estructurador y Evaluador Contractual, recomienda a la Secretaria de Suministros y Servicios del Distrito de Medellín, de acuerdo con la evaluación realizada, adjudique el contrato así:

LOTE 1 al proponente **UT TECNOACTIVO S.A.S**, conformado por **TECNIDIDACTICOS IND SA** con el 75% con Nit: 900.535.343-2 y **AKTIVA SOLUTIONS COLOMBIA SAS** con el 25% con Nit: 901.064.542-3, Representado Legalmente por Santiago Múnera Hernández, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 8.357.004 por el valor total de su oferta, luego de la corrección aritmética realizada por la Entidad que para el presente proceso corresponde a la suma de **OCHO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS** ($8.052.608.511), respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4000109513, y un plazo de ejecución Ciento Cincuenta y tres (153) días Calendario, sin superar la presente vigencia.

El valor Excluido IVA correspondiente al valor de los bonos del presente lote es de: **SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS M.L.** ($6.808.707.104).

El valor Gravado con IVA Correspondiente al valor de la prestación del servicio por valor de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS** ($1.243.901.407)

LOTE 2 al proponente **JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S,** con Nit 830.041.027-5, Representado Legalmente por Sonia Cuero Murillo identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 21.238.334 por el valor total de su oferta, luego de la corrección aritmética realizada por la Entidad que para el presente proceso corresponde a la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS** ($ 7.733.791.186) respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4000109513, y un plazo de ejecución Ciento Cincuenta y tres (153) días Calendario, sin superar la presente vigencia.

El valor Excluido IVA correspondiente al valor de los bonos del presente lote es de: **SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L.** ($6.479.274.600) valor correspondiente a los Bonos.

El valor Gravado con IVA Correspondiente al valor de la prestación del servicio por valor de

MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($1.254.516.586)

LOTE 3 al proponente **CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS CORPALLANOS**, con Nit 822.005.122-5, Representado Legalmente por Luis Fernando Díaz Stefenn, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 19.083.378 por el valor total de su oferta, luego de la corrección aritmética realizada por la Entidad que para el presente proceso corresponde a la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS** ($ 9.303.876.410) Respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000109513, y un plazo de ejecución Ciento Cincuenta y tres (153) días Calendario , sin superar la presente vigencia.

El valor Excluido IVA correspondiente al valor de los bonos del presente lote es de: **SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M.L** ($7.885.247.000).

El valor Gravado con IVA Correspondiente al valor de la prestación del servicio por valor de **MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS** ($1.418.629.410)

LOTE 4 al proponente **CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS CORPALLANOS,** con Nit 822.005.122-5, Representado Legalmente por Luis Fernando Diaz Stefenn, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 19.083.378 por el valor total de su oferta, luego de la corrección aritmética realizada por la Entidad que para el presente proceso corresponde a la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS** ($9.977.558.342) Respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000109513, y un plazo de ejecución Ciento Cincuenta y tres (153) días Calendario, sin superar la presente vigencia.

El valor Excluido IVA correspondiente al valor de los bonos del presente lote es de: **OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS M.L**($8.454.169.214).

El valor Gravado con IVA Correspondiente al valor de la prestación del servicio por valor de **MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS** ($1.523.389.128).

19. Que, en virtud de lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 2 del Decreto Municipal 0834 de 2021, la dependencia ordenadora del gasto suscribirá y/o aprobará conjuntamente, la resolución de adjudicación; en virtud de ello la presente resolución será aprobada en el SECOP II, en conjunto con el Secretaría de Inclusión Social, Familia y Derechos Humanos.

20. Cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los pliegos de condiciones y demás documentos del proceso, previa recomendación del Comité de Estructuración y Evaluación Contractual, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín procede a la adjudicación de la Licitación Pública No. 70007348 de 2022, razón por la cual, este Despacho.

RESUELVE

Artículo 1 Adjudicar la licitación Publica No. 70007348 de 2022 cuyo objeto es: "***PP PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES ALIMENTARIAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BONOS ALIMENTARIOS*** " **LOTE 1** al proponente **UT TECNOACTIVO S.A.S**, conformado por **TECNIDIDACTICOS IND SA** con el 75% con Nit: 900.535.343-2 y **AKTIVA SOLUTIONS COLOMBIA SAS** con el 25% con Nit: 901.064.542-3, Representado Legalmente por SANTIAGO MÚNERA HERNÁNDEZ , identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.357.004 por el valor total de su oferta, luego de la corrección aritmética realizada por la Entidad que para el presente proceso corresponde a la suma de **OCHO MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS** ($8.052.608.511), Respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4000109513, y un plazo de ejecución Ciento Cincuenta y tres (153) días Calendario, sin superar la presente vigencia.

El valor Excluido IVA correspondiente al valor de los bonos del presente lote es de: **SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL CIENTO CUATRO PESOS M.L.** ($6.808.707.104).

El valor Gravado con IVA Correspondiente al valor de la prestación del servicio por valor de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS** ($1.243.901.407)

Artículo 2: Adjudicar la licitación Pública No. 70007348 de 2022 cuyo objeto es: "***PP PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES ALIMENTARIAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BONOS ALIMENTARIOS*** " **LOTE 2** al proponente **JARAMILLO PEREZ Y CONSULTORES ASOCIADOS S.A.S,** con Nit 830.041.027-5 Representado Legalmente por SONIA CUERO MURILLO identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21.238.334 por el valor total de su oferta, luego de la corrección aritmética realizada por la Entidad que para el presente proceso corresponde a la suma de **SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS** ($ 7.733.791.186) Respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 4000109513, y un plazo de ejecución Ciento Cincuenta y tres (153) días, sin superar la presente vigencia.

El valor Excluido IVA correspondiente al valor de los bonos del presente lote es de: **SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L.** ($6.479.274.600) valor correspondiente a los Bonos.

El valor Gravado con IVA Correspondiente al valor de la prestación del servicio por valor de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS** ($1.254.516.586)

Artículo 3. Adjudicar la licitación Pública No. 70007348 de 2022 cuyo objeto es: "***PP PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES ALIMENTARIAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BONOS ALIMENTARIOS*** " **LOTE 3** al proponente **CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS CORPALLANOS**, con Nit 822.005.122-5, Representado Legalmente por LUIS FERNANDO DIAZ STEFENN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.083.378 por el valor total de su oferta, luego de la corrección aritmética realizada por la Entidad que para el presente proceso corresponde a la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS** ($ 9.303.876.410) Respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000109513, y un plazo de ejecución Ciento Cincuenta y tres (153) días, sin superar la presente vigencia.

El valor Excluido IVA correspondiente al valor de los bonos del presente lote es de: **SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS M.L** ($7.885.247.000).

El valor Gravado con IVA Correspondiente al valor de la prestación del servicio por valor de **MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS** ($1.418.629.410)

Artículo 4: Adjudicar la licitación Pública No. 70007348 de 2022 cuyo objeto es: "***PP PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MEJORAR LAS CONDICIONES ALIMENTARIAS DE LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE BONOS ALIMENTARIOS*** " **LOTE 4** al proponente **CORPORACIÓN AGROEMPRESARIAL DE LOS LLANOS CORPALLANOS,** con Nit 822.005.122-5, Representado Legalmente por LUIS FERNANDO DIAZ STEFENN, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 19.083.378 por el valor total de su oferta, luego de la corrección aritmética realizada por la Entidad que para el presente proceso corresponde a la suma de **NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS** ($9.977.558.342) Respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4000109513, y un plazo de ejecución Ciento Cincuenta y tres (153) días, sin superar la presente vigencia.

El valor Excluido IVA correspondiente al valor de los bonos del presente lote es de: **OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL**

DOSCIENTOS CATORCE PESOS M.L($8.454.169.214).

El valor Gravado con IVA Correspondiente al valor de la prestación del servicio por valor de **MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS** ($1.523.389.128).

Artículo 5: Contra los artículos 1, 2, 3 y 4 del presente acto administrativo no proceden recursos, de acuerdo con el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.y como la decisión se adopta en audiencia pública virtual, la presente resolución se entiende notificada en estrados.

Artículo 6. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín a los treinta (30) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

KAREN BIBIANA DELGADO MANJARRÉS
Secretaria de Suministros y Servicios

Elaboró:	**Reviso:**	**Aprobó:**
Jesica Paola Puerta Ospina Contratista – Jurídico Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores Paola Johana Sepulveda Ledesma Contratista – Logística Subsecretaría de Selección y Gestión de Proveedores	Tatiana Beltrán Revisora Jurídica Subsecretaria de Selección y Gestión de Proveedores	Fabio Andrés García Trujillo Subsecretario de Selección y Gestión de Proveedores (E).